



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO**  
**DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024**

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 9:00 am, del día 27 de marzo de 2024, se reunieron para desarrollar la Sesión Extraordinaria de Concejo virtual y presencial bajo la presidencia de la Primera Regidora, señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, encargada del despacho de Alcaldía, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 060-2024/MDV-ALC de 25 de marzo de 2024; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

1. **ROCIO DEL PILAR CÁCERES SABOYA.**
2. **JAIR OMAR CAVERO RAMOS.**
3. **PATRICIA MÓNICA HERRERA BARRIENTOS.**
4. **RUBÉN RETAMOZO CHÁVEZ (Virtual).**
5. **SILVIA MARGARITA CHAVEZ MIÑANO.**
6. **JONAS ISAIAS VELASQUEZ BAUTISTA (Virtual).**
7. **SANTA BÁRBARA TEÓFANA SOLIS HUARACA.**
8. **JESÚS ALEXANDER CICCIA DUEÑAS (Virtual).**
9. **LUIS ENRIQUE BECERRA JIMÉNEZ.**
10. **LUZ ESPERANZA OJEDA GONZÁLES (Virtual).**
11. **JORGE ALBERTO HUANAY ECOS.**
12. **JUAN JOSE RIOS MAQUI.**
13. **CÉSAR EDUARDO COBIÁN REATEGUI.**

Participando como Secretario General del Concejo Municipal de Ventanilla, el Licenciado Mack Robert Ponte Silva.

**CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General, luego de verificar la asistencia de los señores regidores, informa a la señora Presidenta, que de acuerdo a lo normado en el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado por Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV; existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo; por lo tanto, corresponde dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo.

**APERTURA DE LA SESIÓN**

Habiéndose constatado el quórum de Ley, la señora Presidenta, **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, declara iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo.

**PUNTO DE AGENDA**

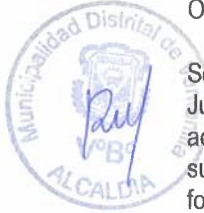
1. Informe de Servicio Relacionado N° 003-2024-2-1623-SR, "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal". Año: 2023. Al Cuarto Trimestre. Periodo: Enero – Diciembre, de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

**ORDEN DEL DÍA**  
**PUNTOS DE AGENDA**

1. Informe de Servicio Relacionado N° 003-2024-2-1623-SR, "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal". Año: 2023. Al Cuarto Trimestre. Periodo: Enero – Diciembre, de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.



La señora Presidenta invita al Ingeniero Ronald Wilson Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de que informe al Concejo Municipal, inició su exposición saludando a la señora Presidenta y a los Regidores del Concejo Municipal, el motivo de la presente es para compartir el Informe Anual correspondiente al año 2023, respecto a los resultados de los servicios de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en esta ocasión al tratarse de un informe anual la Directiva ha contemplado que el OCI de la Municipalidad Provincial del Callao nos acompañe para presentar de manera resumida los resultados de su gestión, en tal virtud el señor Julián Manta Nolasco Jefe del OCI ha encargado dicha responsabilidad al señor Jean Carlo García para hacer la presentación y luego de su culminación, se continuará con la exposición del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



Seguidamente, el servidor Jean Carlo García hace uso de la palabra, enviando los saludos del señor Julián Manta Nolasco, Jefe del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Callao; de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI la Municipalidad Provincial del Callao – MPC, tiene que sustentar ante ustedes el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los resultados de forma anual; en el cuadro que se visualiza se tiene la información la MPC, el cual cuenta con seis municipalidades distritales, en todas ellas cuentan con Jefes de la OCI y en algunos casos encargaturas, tienen también fuerza de Gobierno Local, en este caso son dos empresas locales, como ESLIMP y FINVER.

Sobre los servicios de control realizados a la MPC tenemos a los siguientes, que son los tres tipos de control que conocemos, Control Previo, Control Simultáneo y Control Posterior, respecto al Control Previo la MPC no ha realizado ninguno en el año 2023, en cuanto a Control Simultáneo ha cumplido con 11 que es su meta programada y al Control Posterior 4 que corresponde a una Auditoría de Cumplimiento y a tres Servicios de Control Específico; sobre los Servicios de Control Simultáneo en las tres modalidades, que son Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficios la MPC de acuerdo a su meta programada ha cumplido con 4 Controles Concurrentes, 4 Visitas de Control y 3 Orientaciones de Oficio.

En cuanto a los Servicios de Control Posterior, se ha cumplido con una Auditoría de Cumplimiento, y con 3 Servicios de Control Específico, entendiéndose que los Servicios de Control Posterior buscan el cumplimiento de los funcionarios de la leyes y normas que rigen los temas del Estado, así como también el cumplimiento de las estipulaciones contractuales y disposiciones internas de la entidad.

En cuanto a los cuatro Controles Posteriores se ha examinado un monto total de S/ 1'331,757.44 Soles que es el mismo monto observado en los Informes de Control Posterior, de los cuales se ha tenido un perjuicio de S/ 937,237.44 Soles, perjuicio ocasionado al Estado; los hechos irregulares son cuatro, uno por cada Informe de Control Posterior. Se puede verificar la responsabilidad que esto ha generado a 23 funcionarios o servidores dentro de la MPC, de los cuales son 5 Directivos, 17 profesionales y un técnico, de los 23 funcionarios han tenido responsabilidad administrativa para la entidad 15 y para el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Contraloría General de la República a 9 funcionarios, 6 con responsabilidad civil y 11 con responsabilidad penal.



Se tiene dos casos importantes o emblemáticos que se han elegido en la MPC, el primero ha sido el Servicio a todo costo en la recuperación y acondicionamiento de los parques de la MPC, el monto observado es el mismo monto del contrato de S/ 116,790.00 Soles, los funcionarios implicados fueron el Gerente de Mantenimiento de la Ciudad que es el área usuaria, el Gerente de Abastecimiento, el Gerente de Parques, Jardines y Talleres y el Gerente de Contabilidad, el accionar de los funcionarios generó o causó un efecto que se podía realizar un término de referencia que no contaba con un sustento técnico y legal lo cual permitió que se pagara en favor de la empresa por S/ 77,860.00 soles, cual es la materia en sí y porqué en la MPC ha elegido estos dos casos, es porque con recurrente en la MPC y en las Municipalidades de este sector, donde el área usuaria ha establecido dos entregables por esta consultoría, la primera por un pago del 30% y el segundo por la diferencial del 70%, sin embargo se ha podido determinar que para establecer este tipo de pagos por adelantado, se debe de reflejar dentro del



estudio del mercado, lo cual no se evidencia, lo que quiere decir que el área usuaria no puede establecer por sí sola la forma de pago, si bien es cierto el área usuaria realiza el requerimiento y sabe las necesidades que tiene, más no puede establecer la forma de pago si no fuese a través de un estudio de mercado que así lo demanda; el hecho es que el 30% que estableció como primer pago en el primer entregable, que consistía básicamente en un plan de trabajo de 9 hojas y la diferencial del 70% al servicio ya terminado de la consultoría, este se resolvió después de haber cobrado el 30% quedando la entidad desfavorecida frente al contratista.



Se tiene también el proceso de Contratación del servicio reparación y reacondicionamiento del Teatro de la MPC "Alejandro Granda Relayza" cuyo monto observado también es el monto de la contratación S/ 385,068.71 Soles, los investigados, el Gerente de Mantenimiento, que es el área usuaria, el Gerente de Protección Ambiental, el Gerente de Contabilidad y Abastecimiento, asimismo también el accionar de los funcionarios generó este perjuicio al Estado, que era una consultoría o servicio por el mismo monto del contrato, también se estableció en sus términos de referencia el pago del 30% sin embargo, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 39.1 del artículo 39, que para hacer este tipo de pagos, se realiza el pago después de ejecutada la prestación y que pueden haber pagos a cuenta excepcionalmente, cuando sea condición del mercado, sino existe esta condición de mercado no se podría establecer esta forma de pago. La diferencia de este servicio al anterior descrito, es que se pagó el total del contrato, después de realizar una visita de control se pudo establecer que no se cumplieron varias partidas como pintura, cambio de butacas, entendiéndose así al ser un servicio, el perjuicio vendría a ser el total del monto contratado.

Seguidamente el funcionario del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Callao, procede a dar el pase al Ingeniero Ronald Wilson Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien inicia su exposición mencionando los datos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que todos conocemos, luego de ello, menciona los datos del Jefe del Órgano de Control Institucional, así como la fecha de su designación el 12 de junio de 2023.

A continuación, señala los Servicios de Control Concluidos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el año 2023, se han concluido un total de 11 Servicios de Control Simultáneo y 14 Servicios de Control Posterior, respecto a los resultados por Servicios de Control, Servicio de Control Simultáneo esta tiene tres modalidades: Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficio.

Al tratarse de un informe anual, se va a mostrar la totalidad de los informes emitidos, básicamente la caratula que da la información general y la ficha resumen, estas en primera instancia corresponde al Control Simultáneo; se tiene una Orientación de Oficio respecto a la "Recepción, almacenamiento y distribución de bienes destinados a ayuda humanitaria", la situación adversa es que la Municipalidad recepcionó bienes destinados a la ayuda humanitaria provenientes del Gobierno Regional del Callao en mal estado, sucios, oxidados y sin protección, afectando la conservación de los mismos, lo que perjudicaría la salud e integridad de la población afectada por las lluvias intensas; la segunda cuestión es que la entidad no cuenta con plan de contingencias contra las lluvias intensas, presentando un plan de sismo y tsunami desactualizado impactando en la adecuada planificación y gestión de riesgos de desastres.



El siguiente caso, es el resultado de una visita de control al "Proceso de gestión de riesgos de desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023", la situación adversa identificada es que la entidad no cuenta con planes específicos por procesos del Plan Nacional del Riesgo de Desastres, lo que podría generar que no se implementen y ejecuten oportunamente las acciones de prevención y reducción de riesgo de desastres, ante la ocurrencia de desastres en el distrito de Ventanilla, se precisa que esta visita de control se debió a un operativo que hizo la Contraloría General de la República a nivel nacional, con los mismos objetivos, verificar si las entidades cuenta con planes por cada proceso en la gestión de riesgos de desastres.





También se tuvo una Visita de Control de las “Acciones para prevenir y reducir los riesgos de desastres - Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres”, la situación adversa identificada es que la entidad no ha identificado las acciones de prevención y reducción de riesgos de desastres en la jurisdicción, lo que podría generar que se ejecuten intervenciones ineficientes, que no permitan mitigar los posibles daños y/o afectaciones ante la ocurrencia de desastres naturales en el distrito de Ventanilla.

Otra Visita de Control a la “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, al respecto se tiene cuatro situaciones adversas identificadas, 1) La entidad no cuenta con la aprobación de excepción del top de 50 empleados de confianza, situación que afecta la idoneidad de los procesos de contratación y el acceso a la administración pública. 2) La entidad designó directivos públicos de libre designación y remoción, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que lo sustentan, situación que limita el acceso a puestos que conlleven el cumplimiento de sus fines institucionales. 3) La entidad no acreditó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la norma legal aplicable para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción, situación que puede la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos. 4) La entidad no acreditó la revisión de la información contenida en los registros y plataformas para la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción, asimismo, no se evidencia su verificación posterior en caso hayan realizado su presentación, situación que puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos; como es un Informe de Control Simultáneo se remiten las situaciones adversas a fin de que sean superadas por la entidad en el plazo correspondiente.

El Informe de Visita de Control respecto del “Proceso de gestión de riesgo de desastres, ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023 – Acciones de preparación para la operación eficiente”; se tienen las siguientes situaciones adversas en la entidad, 1) La entidad no cuenta con base de datos, ni aporta acciones para identificar los escenarios de riesgo de desastre, de acuerdo a lo requerido por la norma aplicable, poniendo en riesgo el monitoreo y la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de un inminente desastre. 2) la entidad no promueve el desarrollo de las capacidades organizacionales, técnica y de investigación, a través de programas o actividades académicas destinadas a los grupos de trabajo en gestión del riesgo de desastres, plataformas de defensa civil, centros de operaciones de emergencia, profesionales técnicos y ciudadanía en general, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales y el correcto funcionamiento de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. 3) la entidad no cuenta con un plan de trabajo de GTGRD y PDC en el cual se incorporen las acciones de organización y/o ejecución de la simulación y simulacro multipeligro, limitando el fortalecimiento de las capacitaciones en respuesta de la población y de las entidades integrantes del SINAGERD ante posibles desastres. 4) la entidad no implementó el centro de operaciones local – COEL, lo cual pone en riesgo el adecuado monitoreo de los peligros y emergencias, así como la implementación de acciones de prevención de los desastres. 5) La entidad no cuenta con sistema de alerta temprana, ni protocolo para difundir las alertas y recomendaciones, poniendo en riesgo la respuesta oportuna por parte de las instituciones y población ante una situación de peligro o emergencia. Es necesario precisar que como la mayoría de Control Gubernamental que desarrollamos, tiene la naturaleza de cumplimiento, cumplimiento de la normativa para cada proceso analizado, las situaciones adversas resultan de la contrastación de lo que se verifica en la entidad frente a lo que la norma aplicable establece.

Asimismo, se tiene el Informe de Orientación de Oficio en el “Servicio en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla”, la situación adversa identificada es que la Municipalidad distrital de Ventanilla no ha implementado correctivos en su Servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), respecto a las observaciones detectadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo que podría generar la prestación de un servicio deficiente en perjuicio de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y a sus respectivas familias.

El Informe de Orientación de Oficio a la “Actualización del estado de las órdenes de compra generadas a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdos marco”; la situación adversa identificada es



que la entidad mantiene sin actualizar el estado de órdenes de compra generadas a través de la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdo marco, situación que pone en riesgo la transparencia y eficiencia en las compras públicas y una posible menor participación de proveedores.

Asimismo, se tiene el Informe de Hito Control de Control Concurrente en la "Ejecución del presupuesto asignado en el marzo del Decreto de Urgencia N° 009-2023, ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023 – Ventanilla. El Hito N° 1 – Ejecución del presupuesto asignado en el Decreto de Urgencia para realizar acciones ante las ocurrencias intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023 y si estas acciones mitigaron en el impacto de la emergencia"; la situación adversa es la siguiente, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aún no ha ejecutado el presupuesto asignado en el marco del Decreto de Urgencia N° 009-2023, poniendo en riesgo la realización de las acciones de preparación necesarias para afrontar las emergencias vinculadas a las condiciones climáticas producto del fenómeno del niño global, lo cual afectaría a la población mas vulnerable del distrito ante dicho fenómeno natural.



El Informe de Hito de Control Concurrente en la "Ejecución del proyecto mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Neptuno y Prolongación Neptuno del A.H. Lotización Angamos Sector 3 Ventanilla del distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao". Hito N° 1 Avance de obra a la fecha de culminación programada. Las situaciones adversas encontradas son: 1) La ausencia de personal clave del contratista ejecutor de la obra y de la supervisión, sitúa en riesgo el oportuno control del avance y calidad de los trabajos realizados en obra, así como como una posible inaplicación de las penalidades correspondientes. 2) Deficiencia en las labores de vigilancia en la seguridad y salud en el trabajo, situó en riesgo la integridad física del personal de obra y/o terceros, así como podría generar que la entidad pague gastos generales no realizados de manera completa.

Asimismo, se tiene el Informe de Control Concurrente en la "Ejecución del presupuesto asignado en el marco del Decreto de Urgencia N° 009-2023, ante la ocurrencia de diversas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023 – Ventanilla"; la entidad no acredita las acciones de preparación necesarias para afrontar las emergencias vinculadas a las condiciones climáticas producto del fenómeno del niño global, lo cual afectaría a la población más vulnerable del distrito ante dicho fenómeno natural.

Se debe precisar que el año pasado las previsiones para el año 2022 era de un niño fuerte o extraordinario, en tal virtud el Gobierno Central otorgó un presupuesto que podía ser utilizado durante todo el año 2023, para la verificación de ese presupuesto, se advierte que, en los meses de setiembre, octubre y hasta noviembre la entidad no había realizado ninguna acción de prevención.

El Informe final de Control Concurrente en la "Ejecución del proyecto de mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Neptuno y Prolongación Neptuno del A.H. Lotización Angamos Sector 3 Ventanilla del distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – departamento de Callao, tiene dos situaciones adversas: 1) Ejecución de trabajos constructivos sin contemplar lo especificado en el expediente técnico de obra, sitúa en riesgo la durabilidad y/o funcionabilidad de las estructuras construidas, en desmedro del logro de los objetivos del proyecto, así como el posible pago por trabajos no realizados con la calidad requerida. 2) Ejecución de partidas con variaciones al diseño contemplado en el expediente técnico de la obra, sin que se cuente con sustento de la aprobación de dichas modificaciones por parte de la entidad, lo cual afecta la transparencia y el adecuado control de los trabajos ejecutados.



Respecto al resumen del Servicio de Control Posterior, son aquellos que se realizan una vez concluidos los procesos y con la particularidad que mediante la auditoría de cumplimiento y servicio de control específico, se identifican responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y/o penal, la Acción de Oficio Posterior es un Servicio de Control Posterior, que se pone en conocimiento a la entidad de hechos irregulares, que podrían contener responsabilidades y que se deja de manos de la entidad la valoración de los hechos irregulares para que, con sus propios mecanismos de sanción y de corresponder emitir las





sanciones correspondiente o través de la Procuraduría poner en conocimiento de la Fiscalía o instancias judiciales.

Respecto a la Acción de Oficio Posterior "Contratación de locador de servicio por montos menores a 8 UIT con impedimento de participar y contratar con el Estado", el hecho con indicio de irregularidad identificado es el siguiente: La Municipalidad Distrital de Ventanilla contrató los servicios de un profesional, quién contó con impedimento para su contratación, según lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, afectando la legalidad y transparencia del proceso; la recomendación impartida fue que la entidad adopte las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.



Acción de Oficio Posterior "Verificación de bienes faltantes y pérdida de laptop del Centro de Formación Empresarial José Antonio Encinas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", el hecho con indicio de irregular, es que la entidad no adopta, ni adoptó acciones orientadas a recuperar los bienes faltantes, así como la pérdida de una (01) laptop, identificados por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, situación que afectó el valor de las cantidades reales del activo fijo de los registros contables correspondiente al ejercicio contable 2019-2021, la recomendación impartida fue que la entidad adopte las acciones, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Acción de Oficio Posterior "Contratación del servicio de seguro vehicular para las unidades de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", el hecho con indicio irregular fue que los servidores y funcionarios no ejecutaron la póliza de seguro vehicular situación que ocasionó que la entidad no reciba el importe de la suma asegurada que le impidió lograr la reposición del automóvil Toyota de placa EUF-511, que fue siniestrado el 25 de abril de 2021, originando un perjuicio económico a la entidad por \$ 8,078.29 dólares americanos; la recomendación fue que se adopten las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

La siguiente Acción de Oficio Posterior a la "Contratación de proveedor de servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla por montos menores a 8 UIT con impedimento de participar y contratar con el Estado"; el hecho con indicio de irregularidad es que la Municipalidad Distrital de Ventanilla contrató los servicios de un profesional quien contó con impedimento para su contratación, según lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando la legalidad y transparencia del proceso.

Otra Acción de Oficio Posterior es la "Utilización de infraestructura pública para actividad con fines de propaganda electoral", el hecho de indicio de irregularidad, es que la entidad permitió la utilización de las instalaciones del Parque Cultural Bicentenario para el desarrollo de una entrevista con fines de propaganda electoral en el marco de las elecciones municipales 2022; se recomendó adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Respecto al Informe de Servicio de Control Específico "Pago de incentivos pecuniarios por responsabilidad en el cargo a funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos", en este caso al momento del hecho la entidad pago incentivos por responsabilidad a personal contratados para ejercer el cargo de funcionarios públicos y empleados de confianza, en el periodo del 01 de julio del 2018 al 31 de enero de 2019, a pesar de las prohibiciones establecidas, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 1'367,960.42 Soles. Se encontró responsabilidad civil en siete funcionarios o servidores públicos.

Acción de Oficio Posterior "Participación del Residente de la obra Creación del servicio deportivo del Complejo "Los Cedros" ubicado en el A.H. Los Cedros de la Zona Norte del Distrito de Ventanilla -



Provincia del Callao – Departamento de Callao; el indicio de irregularidad identificado es que la entidad no advirtió que el residente de la obra Creación del servicio deportivo del Complejo “Los Cedros” ubicado en el A.H. Los Cedros de la Zona Norte del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento de Callao, participaba como residente y/o supervisor de manera simultánea en otras obras ejecutadas por distintas entidades públicas.

La siguiente Acción de Oficio Posterior es la “Contratación de proveedora de servicios por montos menores a 8 UIT para la Gerencia de Asesoría Jurídica, con impedimento de participar y contratar con el Estado. El indicio de irregularidad es que la entidad contrató los servicios de un profesional quien contó con impedimento para contratar con el Estado, según lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando la legalidad y transparencia del proceso. Se recomendó adoptar las acciones que corresponda.



Acción de Oficio Posterior “Presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad para el año Fiscal 2022”, el indicio de irregularidad es que la entidad en el ejercicio presupuestal 2022, no programó, ni ejecutó obras, mantenimientos, reparaciones y/o adecuaciones destinadas a proveer o mejorar la accesibilidad a infraestructura urbana, al palacio municipal y a las demás sedes municipales, a todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentran en situación de discapacidad, a pesar de estar obligada.

Acción de Oficio Posterior “Retraso en el pago de proveedores por órdenes de compra del periodo 2018 al 2020, generadas a través de los catálogos electrónicos de acuerdos Marco – Perú Compras”. El indicio de irregularidad es la falta de pagos de órdenes de compra generadas en los años 2018 al 2020 a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco hasta por el importe total de S/ 1'662,036.96, no permite conocer el grado de cumplimiento de los proveedores y la entidad respecto a sus obligaciones contractuales, afectando la eficiencia y transparencia en las compras públicas.

Acción de Oficio Posterior “Actualización del estado de las órdenes de compra del periodo 2021 – 2023 generadas a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco – Perú Compras”; el indicio de irregularidad es la falta de actualización de órdenes de compra generadas en el año 2023, a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco por S/ 318,500 y falta de pago de órdenes de servicio de los años 2021 y 2023 no permiten conocer el grado de cumplimiento de los proveedores y de la entidad respecto a las obligaciones contractuales afectando la eficiencia y transparencias de las compras públicas. Se ha recomendado que se adopten acciones que corresponda en el ámbito de su competencia.

Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad “Costos por la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19, para la reactivación de obras paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, en el distrito de Ventanilla”; argumento de hecho o irregularidades advertida es que los funcionarios y servidores reconocieron el pago de costos y otorgaron conformidad por la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 por la reactivación de ocho (08) obras paralizadas por la declaratoria del estado de emergencia nacional, sin contar con los documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 269,314.00, se recomendó realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico; asimismo iniciar las acciones las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponda.



El Informe de Auditoría por la obra de Administración Directa: “Instalación del Servicio de protección contra el deslizamiento en la Calle 1 del Asentamiento Humano Seycho Marcela Fujimori – Zona Sur, distrito de Ventanilla, Provincia y Región Callao”, este es un informe reformulado que corresponde al año





2016, en este caso Contraloría ordenó su reformulación y se realizó el año pasado, se ha identificado aspectos relevantes y deficiencias de control interno, es decir no se ha identificado responsabilidades en esta auditoría de cumplimiento.

Seguidamente se va a mostrar el estado de las Situaciones Adversas del Servicio de Control Simultáneo, es decir cuál es la situación, respecto a la actuación de la entidad, respecto a lo que se ha comunicado; respecto al Control Concurrente: Corregidas 0, con acciones 4, sin acciones 2, desestimadas 0 y no corregidas 0 siendo un total de 6. Respecto a las Visitas de Control: Corregidas 7 y no corregidas 4. Respecto a las Orientaciones de Oficio: Corregidas 8 y no corregidas 5, con un total de 30 situaciones adversas.



El estado de las recomendaciones del Servicio de Control Posterior, respecto a las recomendaciones que tiene la naturaleza de responsabilidad administrativa por parte de la entidad, se tiene: Pendientes 1. Respecto a los Aspectos Legales: 1 implementada, 2 pendientes, con un total de 3. Respecto a la Mejora de la Gestión: Implementadas 7, en proceso 4, pendiente 9, inaplicable 2, en total 22 y las Recomendaciones de las Acciones de Oficio Posterior, tenemos: 9 implementadas, 8 en proceso, pendientes 4 en total de 21 y un total general de 47 recomendaciones.

Los principales resultados de Control Posterior desde enero a diciembre del 2023: El monto examinado asciende a S/ 6,740,672.79 Soles, el monto observado total de S/ 1,816,818.82 Soles, el mismo monto de S/ 1,816,818.82 Soles como perjuicio económico identificado, un total de 13 hechos irregulares identificados, habiéndose realizado 3 Servicios de Control Específico y 1 Auditoría de Cumplimiento. La cantidad de funcionarios con la presunta responsabilidad es la siguiente. Directivos 15, profesionales 4, lo que hacen un total de 19 funcionarios con presunta responsabilidad, los cuales 8 tienen la naturaleza de responsabilidad administrativa y 19 de responsabilidad civil, porque han causado un perjuicio económico a la entidad.

Respecto a los Servicios Relacionados, que son los servicios complementarios, que como parte del Sistema Nacional de Control realizan, son la cantidad de los productos que han desarrollado, centrándose a los siguientes: Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, el producto de recomendaciones con estado final fue del 83.3%, siendo la meta mínima el 90%, en la anterior exposición señaló que estaban todavía lejos, toda vez que esto depende de la entidad, siendo un indicador de la entidad, habiendo provocado un desmérito al Órgano de Control Interno, todos los demás indicadores o metas se han cumplido con el mínimo establecido.

En relación a los Operativos de Control, muchos de ellos ya se han expuesto en el presente informe.

Respecto a las limitaciones del ejercicio del control gubernamental, la no implementación de los planes de acción derivados de los informes de control posterior, prolonga y afecta la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales; hay muchos casos que corresponde a la entidad las acciones administrativas la misma que está sujeta a plazo, por lo tanto, luego de ello ya no se pueden aplicar las sanciones que corresponden. Las unidades orgánicas de la entidad encargadas de corregir Situaciones Adversas derivadas de los Informes de Control Simultáneo, no vienen cumpliendo de manera oportuna sus correcciones, las cuales podrían afectar los procesos y/o actividades en cursos de la gestión municipal y la demora y omisión de las gerencias y subgerencias de la entidad en brindar información retrasan la ejecución de los servicios de control realizados por los órganos del Sistema Nacional de Control. Respecto a este tema se ha coordinado con el Gerente Municipal para que todos los requerimientos que efectuemos sean remitidos con copia a su Gerencia para que haga un seguimiento del cumplimiento de los plazos de atención a nuestros requerimientos, para la mejora de esta deficiencia.

La recomendación que se formula, es que se disponga que las Unidades Orgánicas cumplan con adoptar las acciones pertinentes para la corrección e implementación de las Situaciones Adversas y recomendaciones de Servicios de Control Simultáneo y Servicios de Control Posterior conforme a la





Directiva N° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", las cuales fueron emitidas por los Órganos integrantes del Sistema Nacional del Control, a través del respectivo Plan de Acción y su implementación oportuna, eficaz y eficiente.

Culminada la exposición el Regidor César Eduardo Cobián Reátegui pide el uso de la palabra, para indicar una observación a través de su Presidencia, se le indique a los funcionarios que participan de la sesión que cuando quieran conversar lo hagan en la parte posterior, debido a que constantemente se escucha las murmuraciones y desconcentran e incómoda escuchar la exposición del Jefe del Órgano de Control Interno; únicamente para solicitar que en el Informe de Control remitido indica que, recomienda que como Regidores debemos hacer funciones eficaces de fiscalización, por ello ha apuntado algunos informes que han sido expuestos y solicita se pueda remitir a todos los miembros de Concejo Municipal las copias de los informes donde hacen el levantamiento eficaz y eficiente de las acciones que ha mencionado el Jefe del Órgano de Control Interno, para realizar acciones de fiscalización, respecto a las acciones que ha tomado la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el caso de la no aplicación de cuatro Informes de Visita de Control, cinco Informes de Verificación de Oficio, en proceso de 12 Informes de Control Posterior y pendientes 16 Informes de Control Posterior, causando un perjuicio a la municipalidad de S/.1,816,818.82 Soles, que mencionó el Jefe del Órgano de Control Interno, para realizar las acciones que correspondan.

El Regidor Juan José Rios Maqui, pide el uso de la palabra para manifestar que, para complementar el comentario del anterior Regidor sobre las conversaciones que desconcentran los funcionarios que siguen hablando, lamenta las limitaciones del ejercicio de la función de control gubernamental, sigue siendo una copia y pega del Informe N° 015-2023, nosotros somos servidores públicos, le debemos el puesto a los vecinos, los funcionarios, al señor Alcalde, pero cuando el Control Interno hace observaciones y no se hacen la implementación de los planes de acciones derivados de las Acciones de Control prolonga y afecta la oportunidad de mejorar la gestión y el inicio de las acciones administrativas y legales, las unidades orgánicas de la entidad encargada de enmendar las situaciones adversas derivadas de los informes de Control Simultáneo no vienen cumpliendo de manera oportuna las recomendaciones, las cuales podrían afectar el curso de la gestión municipal y además hay omisión de las Gerencias y Subgerencias de la entidad en brindar información retrasan la ejecución de los Servicios de Control, es exactamente lo mismo que dice el Informe N° 015-2023 y el informe anterior, por ello es la obligación de este Concejo Municipal de ser escuchados porque así lo quiso la ciudadanía, se nos encarga la administración de este Concejo, pero si el ente que los regula nos dice que no estamos cumpliendo las cosas, no estamos haciendo absolutamente nada para mejorarlo; El Regidor indica que envió un documento con casi el 90% de las acciones expuestas hoy día y la única respuesta es que ha sido implementado y no implementado; lo que se quiere es que se nos explique porque no se han resuelto las cosas, siendo claro que los informes de responsabilidad lo cargan a este Concejo Municipal encargado de la fiscalización.

La Regidora Luz Esperanza Ojeda Gonzales pide el uso de la palabra, para manifestar su inconformidad con los plazos para convocatoria de la sesión extraordinaria del día de hoy, toda vez que se debió convocar con el plazo superior a dos días y nos han convocado el día lunes a las 6.54pm; asimismo, respecto a la exposición del Jefe del Órgano de Control Interno, porque viene realizando una serie de.... (Ininteligible).

El Regidor Luis Enrique Becerra Jimenez pide el uso de la palabra, para manifestar que, en el Informe del Órgano de Control, no todo es malo, ha escuchado que las recomendaciones que se han dado hasta en cierto punto han sido corregidas, sin embargo, comparte la idea sobre el tema de las recomendaciones, para que se dé una Directiva que los funcionarios por un tema de transparencia se cumplan con las recomendaciones del Órgano de Control.



La señora Presidenta, deja constancia de la incorporación del Regidor Jonas Isaias Velasquez Bautista a la presente Sesión de Concejo Municipal.

Seguidamente, el Jefe del Órgano de Control Institucional manifiesta que el propósito del Control Simultáneo es dar herramientas a la entidad para que corrija lo que probablemente se está haciendo mal y esto no termine en un Control Posterior, como el año pasado, que se han identificado responsabilidades civiles por un millón ochocientos mil soles, además de la responsabilidad administrativa y a algunos de ellos le va a corresponder la responsabilidad administrativa que aplica la Contraloría General, la cual no tiene miramientos cuando sanciona, si la sanción es de 6 meses o más, conlleva a la pérdida del vínculo contractual que pudiera tener el servidor, es por ello que es importante que las situaciones adversas que comunicamos sean analizadas adecuadamente y corregidas, en realidad si la gestión no está de acuerdo con lo que recomendamos, hay una opción de decir que asumen el riesgo y van a seguir las cosas como las creemos, en el caso de que el Órgano de Control se haya equivocado, pero para ello deben hacer un análisis del hecho que estamos comunicando, pero no se dan esas situaciones, lo que nos permite activar la Acción de Control Posterior con el agravante que ha sido comunicando oportunamente en el Control Simultáneo, lo que va a ser procesado en el procedimiento administrativo sancionar de la Contraloría, quien emite sanción tomando en cuenta dicho agravante.

Para el Órgano de Control es incómodo repetir las limitaciones de las acciones de control, pero no se puede pasar a ver otro tipo de recomendaciones o verificar otras limitaciones, sino se sale de estas, toda vez que son las más importantes para la entidad. No podemos solamente realizar Acciones de Control Posterior y sancionar, porque así no se corregiría nada, no les advertimos, no les avisamos, estaríamos esperando como rapaces a que el hecho este consumado para proceder con la sanción, pero la experiencia en la Contraloría nos ha enseñado que ese millón ochocientos mostrado como perjuicio económico se pueda recuperar, es muy difícil que se recupere, salvo una mínima parte, es por eso se incide tanto en señalar que se corrija, se va el esfuerzo que hacen la entidad, pero el indicador en rojo nos afecta como Órgano de Control y no nos permite salir de esto, por ello no podemos dejar de insistir en estos temas, si el indicador fuera azul podríamos avanzar en otras cosas, por ello seguiremos insistiendo, por ello tomen el informe y el principal apoyo es el Concejo Municipal toda vez que tiene una función fiscalizadora, es un apoyo mutuo, por ello al final del Informe tenemos la etapa si existe denuncias para recibirlas a efectos de que se puedan trabajar estas denuncias, asimismo pone a disposición la oficina del Órgano de Control Interno para brindar la atención de las denuncias pertinentes, se recibe denuncias de vecinos que son ajenos al tema, pero se les orienta, como todos los funcionarios y servidores tenemos un propósito, el servir a la entidad y a la población.

La Presidenta deja constancia que el Informe del encargado del Órgano de Control Institucional es de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional o Concejo Municipal".

Finalmente, la señora Presidenta, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, siendo las 10.35 am, dándose por finalizada la Sesión.

  
ROCÍO DEL PILAR CACERES SABOYA  
PRIMER REGIDOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

  
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL